

05 de mayo de 2025

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Coordinadora Carolina Sanchez Perea

Ref. Expediente N° SD2025/0010616
Respuesta a Oficio N° 6557 2 de mayo de 2025

Por medio del presente oficio, me permito subsanar lo requerido por la Superintendencia de Industria y Comercio en relación con la solicitud de registro marcario.

Se ha corregido el color conforme a lo solicitado, atendiendo tanto los lineamientos del requerimiento como la identidad real de la marca. El color principal es el verde, y se ha descartado el uso del azul petróleo, dado que no está permitido según lo indicado en el numeral 2.2 del requerimiento. En consecuencia, la paleta de la marca está compuesta por tonos verdes, complementados por el color blanco.

Se adjunta la etiqueta de la marca a color, en la que se puede observar la aplicación de los colores mencionados, para efectos de validación.

1. De la información suministrada no es posible identificar al solicitante del registro. En el formulario diligenciado no se indicó correctamente el NIT de la sociedad solicitante, porque se le asignó el número de documento del representante legal.

Respuesta: El solicitante del registro es la sociedad Fractal Estrategias Sostenibles S.A.S. identificado con NIT 901364866-1

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” presenta algunas inconsistencias:

- 2.1 Lo anterior como quiera que, en el formulario se indica que se reivindican los colores: Azul: R:35 G:63 B:66 y Verde: R:192 G:214 B:68, como una característica distintiva se aporta una etiqueta en la que de manera adicional se observa el color blanco tal.

Respuesta: El color blanco también hace parte de la identidad de la marca a registrar, y se encuentra aplicado en la flecha ubicada dentro de la letra **b** del diseño.

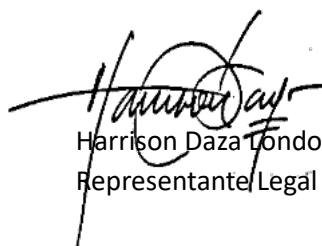


2.2. En el formulario se indica que se reivindica el color “azul petróleo”, contraviniendo así lo dispuesto por el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única: “no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen”.

Respuesta: Se ha corregido el color conforme a lo requerido y en coherencia con la identidad real de la marca. El color principal de la marca es el verde, mientras que el color azul petróleo ha sido descartado, ya que no está permitido según lo indicado en el punto 2.2 del requerimiento e indicar que es azul no correspondería a la realidad de la marca. Por lo tanto, la paleta de la marca está compuesta por el color verde, complementada por el color blanco.



Atentamente


Harrison Daza Londoño
Representante Legal